

# ORDENANZA MUNICIPAL

## N° 027-2020-AL/CPB



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **28 de Octubre del 2020**, en la estación Orden del Día, referente a **RESTITUIR**, la **VIGENCIA** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-AL/CPB, QUE ESTABLECE BENEFICIOS EN EL PAGO POR DERECHOS DE TRÁMITE EN EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCA**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú** en su Artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Consejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de normas como las Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley; conforme se establece en el numeral cuarto del artículo 200° de la referida Carta Magna.

Que, la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** en su Art. 09° numeral 8) señala que es atribución del concejo Municipal: "(...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", instrumento normativo concordado con el Artículo 40° del mismo cuerpo legal, que indica "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 004-2020-AL/CPB**, de fecha 20 de Febrero del 2020, y su **Fe de Errata N° 002-2020-SG-MPB**, publicada en el Diario de Integración Regional "Ecos", de fecha 02 de Marzo del 2020, se **ESTABLECE BENEFICIOS EN EL PAGO POR DERECHOS DE TRÁMITE EN EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCA**. La cual su vigencia fue hasta el 31 de Marzo del 2020.

Que, el 11 de marzo de 2020, la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, calificó el brote de Coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, siendo el Perú uno de los países afectados.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiéndose en su artículo 2°, numeral 2.3, que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, publicado el 15 de marzo de 2020, precisado o modificado por los Decretos Supremos N°s. 045, 046, 051, 053, 057, 058, 061, 063, 064, 068, 072 y 083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 16 de abril de 2020 y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; Estado de Emergencia Nacional que fue prorrogado sucesivamente con los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083, 094, y 116-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el viernes 31 de julio de 2020,

Que, debido a las medidas dictadas por el Gobierno Central, muchos pobladores de la jurisdicción del distrito de Barranca, se vieron imposibilitados de poder acercarse a la Comuna Edil a realizar los trámites administrativos para acogerse al beneficio que otorgaba la Ordenanza Municipal N° 004-2020-AL/CPB.

Que, en tal sentido, resulta necesario restituir la vigencia de la mencionada ordenanza con el objeto de establecer beneficios en el pago por derecho de trámite en el otorgamiento del Certificado de Posesión para servicios Básicos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTITUYE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-AL/CPB**

**ARTÍCULO 1°.- RESTITUIR**, la VIGENCIA de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-AL/CPB, de fecha 20 de Febrero del 2020, y su Fe de Errata N° 002-2020-SG-MPB, que ESTABLECE BENEFICIOS EN EL PAGO POR DERECHOS DE TRÁMITE EN EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCA.

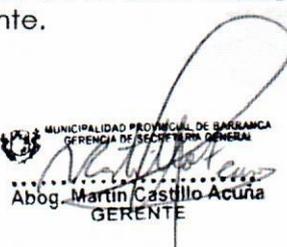
**ARTICULO 2°.- DEROGAR**, el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-AL/CPB.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que la vigencia de la restitución de Ordenanza Municipal N° 004-2020-AL/CPB, será hasta el 31 de Diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a la Ley N° 30773, y a la Sub Gerencia de Estadística y sistemas, la publicación en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, a los Veintinueve días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Martín Castillo Acuña  
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL

